

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 310/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Noviembre 27 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento el contrato C.A.J. N° 36/010 de Arrendamiento del Mercado Yurac Yurac para la realización de la 5<sup>ta</sup> Versión de la FEMEXPO 2000; asimismo el convenio de apoyo a la referida feria firmado por la H. Alcaldía Municipal y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Chuquisaca.

Que, la H. Alcaldía Municipal y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Chuquisaca suscriben el contrato C.A.J. N° 36/00 de Arrendamiento del Mercado Yurac Yurac para la realización de la 5<sup>ta</sup> Versión de la FEMEXPO 2000 cumpliéndose el Art. 187 y siguientes de las Normas Básicas del SABS (R.S.216145), mediante Resolución Administrativa N° 344.

Que, el contrato tendrá una duración de 30 días que correrá a partir del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2000 por un monto de \$us 7.100.- (DOLARES AMERICANOS SIETE MIL CIEN 00/100) cancelados por la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Chuquisaca; dinero que se utilizará en trabajos adicionales para garantizar la realización de dicho evento, estableciéndose en el presente contrato las causales de resolución por acuerdo de partes, de fuerza mayor o caso fortuito y demás causales señaladas por ley; garantizándose la devolución del inmueble en las mismas condiciones recibidas, quedando obligada la asociación de Mujeres para la reparación de los deterioros ocasionados al inmueble.

Que, la H. Alcaldía Municipal y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Chuquisaca suscriben el convenio de Apoyo al Contrato de Arrendamiento C.A.J. N° 36/00 del Mercado Yurac Yurac para la realización de la 5<sup>ta</sup> Versión de la FEMEXPO mediante Resolución Administrativa N° 344.

Que, en el contrato referido anteriormente se establece que la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Chuquisaca cancelará al Gobierno Municipal la suma de \$us 7.100.- (DOLARES AMERICANOS SIETE MIL CIEN 00/100), por el presente convenio, el Gobierno Municipal invertirá dicho dinero como co-auspiciante en los siguientes trabajos:

- Arreglo Sector Espectáculos	\$us	1.000.-
- Cancelación Consumo Agua	\$us	400.-
- Cancelación Servicio Amplificación	\$us	3.000.-
- Cancelación de Servicio de Seguridad	\$us	1.000.-
- Cancelación Imprenta	\$us	1.200.-

Que, se establece en el presente convenio las causales de resolución por acuerdo de partes, de fuerza mayor o caso fortuito y demás causales señaladas por ley; garantizándose la devolución del inmueble en las mismas condiciones recibidas y la reparación de los daños ocasionados al mismo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo de acuerdo al Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

...///

**R.M. 310/00**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el contrato de arrendamiento C.A.J. 36/00 del Mercado Yurac Yurac, firmado con la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Chuquisaca para la realización de la 5<sup>ta</sup> Versión de la FEMEXPO.

**Art. 2º** Aprobar el convenio de Apoyo al contrato de arrendamiento C.A.J. N° 36/00 del Mercado Yurac Yurac con la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Chuquisaca para la realización de la 5<sup>ta</sup> Versión de la FEMEXPO.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**